



UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
Especialización en Planeación Ambiental y Manejo Integral de los Recursos Naturales
Seminario de Investigación II

ANÁLISIS DE LA COHERENCIA, DEL USO SUELO, DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN: PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA.

CONSISTENCY ANALYSIS, LAND USE, PLANNING INSTRUMENT: TERRITORY PLAN AND ORDER PLAN AND WATERSHED MANAGEMENT.

Ángela Marcela Rentería Mosquera

Ing. Geógrafa y Ambiental, Estudiante, Facultad de Ingeniería, Especialización en Planeación Ambiental y Manejo Integral de los Recursos Naturales.
Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá, Colombia
alegna164@gmail.com

RESUMEN

En el presente artículo se hace un análisis de la articulación dos instrumentos de planificación: el Plan de Ordenamiento Territorial municipal y Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica. Para ello se analizó la metodología de los dos instrumentos de planificación además de la normatividad ambiental vigente que los involucra. Encontramos como punto de confluencia de los dos instrumentos y herramienta fundamental los determinantes ambientales, ya que permiten armonizar el modelo territorial local y regional. Con el propósito de aterrizar algunos conceptos y ejemplificar el ejercicio, tomamos el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Chía adoptado en el 2000 mediante el Acuerdo 17 y la Resolución N° 3194 de 2006 de la CAR (Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca) donde se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá.

ABSTRACT

This article provides an analysis of the joint planning two instruments: the Municipal Land Use Plan and Watershed Management. This will analyze the methodology of the two planning instruments in addition to the existing environmental regulations that involves. We found as a point of confluence of the two instruments and environmental determinants essential tool, allowing harmonize local and regional territorial model. In this order to illustrate concepts and land some exercise, we take the Land Use Plan of the municipality of Chia adopted in 2000 by the Agreement 17 and Resolution No. 3194 of 2006 of the CAR (Regional Autonomous Corporation of Cundinamarca) where approving the Plan of Arrangement and Management, Bogota River Basin.

PALABRAS CLAVE: Instrumentos de Planificación, Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, Determinantes Ambientales

KEYWORDS: Planning Instrument, Territory Plan, Order Plan and Watershed Management, environmental determinant

INTRODUCCIÓN

El ordenamiento territorial en Colombia está atravesando por cambios trascendentales de la adaptación a ellos depende el éxito de esta revolución conceptual y jurídica.

A nivel nacional en el 2011 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su organigrama creó la Dirección General de Ordenamiento que dentro de sus funciones tiene “Elaborar y actualizar el Estatuto de Zonificación de uso adecuado del territorio y definir los criterios y metodologías para su implementación en coordinación con las demás dependencias del Ministerio”. MADS [1]

Entre el 2011 y 2012 diversos municipios se encuentran en el proceso de actualización y renovación los Planes de Ordenamiento Ambiental.

Por lo tanto, en este artículo se pretende revisar la coherencia del uso del suelo, del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA), como instrumentos de planificación municipal y regional, respectivamente. Analizando a modo general lo que sucede en el Municipio de Chía y en la cuenca hidrográfica del río Bogotá.

En estos momentos el municipio de Chía (Cundinamarca) está actualizando el Plan de Ordenamiento Territorial que adoptó en el 2000 mediante el Acuerdo 17, este es un gran reto para el municipio pues la ley 99 de 1993 en su Artículo 61 enuncia *“Declárese la Sabana de Bogotá, sus páramos, aguas, valles aledaños, cerros circundantes y sistemas montañosos como de interés ecológico nacional, cuya destinación prioritaria será la agropecuaria y forestal”*.

Bien, pareciera que lo anterior se quedo en el papel, dado que por su cercanía a Bogotá el municipio de Chía está luchando contra la conurbación producto del acelerado crecimiento de la población y la construcción de restaurantes e instalaciones educativas.

Adicionalmente el Plan de Ordenamiento Territorial debe articulase con la Resolución N° 3194 de 2006 de la CAR (Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca) donde se aprueba el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá y como lo dice el Decreto 1640 de 2012 en el Artículo 23 *“...El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997”*

1. MATERIALES Y MÉTODOS

Con el fin de realizar el análisis de la coherencia, del uso del suelo, de los instrumentos de planificación: Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA).

Inicialmente se van a describir algunos conceptos y términos para el desarrollo del presente artículo.

El Ordenamiento Ambiental Territorial es considerada una herramienta técnica de planeación fundamenta en el análisis, evaluación y definición de soluciones a los problemas, conflictos y desequilibrios ambientales a corto, mediano y largo plazo. Entendiendo el territorio como un sistema complejo, a través de las relaciones que se establecen en los diferentes subsistemas que lo conforman: físico-biótico, físico espacial y socio-económico. CORPOCALDAS [2]

El plan de Ordenamiento Territorial (POT) Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. [3]

Los planes de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) son un instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca. La cuenca se constituye en una unidad adecuada para la planificación ambiental del territorio, dado que sus límites fisiográficos se mantienen en un tiempo considerablemente mayor al de otras unidades de análisis, además involucra una serie de factores y elementos tanto espaciales como sociales, que permiten una comprensión integral de la realidad del territorio. MADS [4]

Según Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se entiende por Determinante Ambiental para efectos de ordenamiento territorial municipal, *“Todas aquellas normas, directrices, políticas, regulaciones o disposiciones de carácter ambiental expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, en sus propios ámbitos de competencia y en ejercicio de la función del ordenamiento ambiental territorial, que le dan contenido a las disposiciones del numeral 1 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y del Decreto 3600 de 2007 y que como tal, restringen, condicionan y orientan las decisiones de uso y ocupación del territorio que adopta un municipio en su POT y como tal constituye normas de superior jerarquía. Las determinantes ambientales,*



estarán sustentadas en estudios técnicos, con su correspondiente respaldo legal cuando haya lugar a ello". Yepes [5]

Es trascendental poner en consideración el marco legal que comprenden estos dos instrumentos de planificación. Ya que el marco jurídico colombiano hace énfasis en que el ordenamiento del territorio debe tener como consecuencia un crecimiento económico sostenido, pero además, debe garantizar la sostenibilidad ambiental del territorio.

En la Constitución Política de Colombia se encuentran algunos preceptos fundamentales de los planteamientos conceptuales y metodológicos del ordenamiento territorial como instrumento de planificación. Los artículos más representativos son: el artículo 7, del reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación; el artículo 80, sobre la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales; los artículos 103 a 106 sobre formas de participación ciudadana; el artículo 334, que plantea la intervención del Estado en la racionalización de la economía con fines de desarrollo armónico y equitativo, de tal forma que se garanticen oportunidades, servicios y la preservación del ambiente; el artículo 339, que trata del desarrollo de estrategias y orientaciones de política económica, social ambiental para asegurar el adecuado desempeño de las entidades territoriales. [6]

La ley 1454 de 2011 es la ley orgánica de ordenamiento territorial, es un instrumento que aparece 20 años después de la Constitución Política Colombiana, dentro de los aspectos importantes de esta ley encontramos que define los conceptos generales marco del ordenamiento territorial. Se trata de una normativa que propicia la integración territorial para generar mayor competitividad e inversión estratégica de los recursos públicos. Se puede afirmar que gracias a esta Ley habrá provincias. Las Provincias Administrativas y de Planificación serán la base de la gestión municipal dentro de los departamentos, con el fin de armonizar el disperso desarrollo municipal en torno de una planeación estratégica definida sobre intereses comunes de carácter macro.

Cabe anotar que la antecesora a esta ley es la ley 388 de 1997, denominada Ley de Desarrollo Territorial, donde se determina que, los municipios deben asumir directamente el compromiso de orientar el proceso de planeación y ordenamiento de su desarrollo territorial.

Es importante traer a colación el Artículo 10 de la Ley 388 de 1997, en este artículo establece el término de "*determinante*" y aplica, desde el punto de vista normativo,

únicamente para efectos de ordenamiento territorial municipal en sus numerales del 1 al 4.

El numeral 1 del Artículo 10 de la norma enuncia los determinantes relacionados con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales la prevención de amenazas y riesgos naturales. En el literal b específicamente expresa que *“las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción”* es un determinante del ordenamiento territorial municipal.

La ley 507 de 1999 decreta que *El Gobierno Nacional deberá implementar un plan de asistencia técnica a través de la coordinación interinstitucional de los respectivos Ministerios y entidades gubernamentales, las Oficinas de Planeación de los respectivos departamentos y las Corporaciones Autónomas Regionales, para capacitar y prestar asistencia técnica en los procesos de formulación y articulación de los planes de ordenamiento territorial y en especial para los municipios que presenten mayores dificultades en el proceso. Las entidades gubernamentales involucradas en el proceso pondrán a disposición de los municipios y distritos los recursos de información y asistencia técnica necesarios para el éxito de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT).*

(...)

El Proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial (POT) se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental competente a efectos de que conjuntamente con el municipio y/o distrito concierten lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales

Con el decreto 1640 de 2012 se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos. En el artículo 23 establece:

“Del Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas como determinante ambiental. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997.

Una vez aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en la que se localice uno o varios municipios, estos deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo del Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a:

1. La zonificación ambiental.
2. El componente programático.

3. El componente de gestión del riesgo.

Parágrafo 1°. Para efectos de la aplicación del numeral 1.3 del artículo 4 del Decreto 3600 de 2007, en relación con las cuencas hidrográficas, constituyen suelos de protección las áreas que en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, se definan como zonas de preservación. Y, en todo caso, las áreas protegidas del nivel nacional, regional o local existentes en la cuenca a ordenar.

Parágrafo 2°. Para la determinación del riesgo, las zonas identificadas como de alta y muy alta amenaza y/o vulnerabilidad en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, serán detalladas por los entes territoriales de conformidad con sus competencias.

Parágrafo 3°. Los estudios específicos del riesgo que se elaboren en el marco del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, serán tenidos en cuenta por los entes territoriales en los procesos de formulación, revisión y/o adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial.”

Es decir, el Decreto 1640 de 2012, establece en primer lugar, que el POMCA es determinante ambiental en lo que concierne a los contenidos de este relacionados con la zonificación ambiental, el componente programático y el componente de gestión del riesgo.

Sin olvidar el Decreto 2201 de 2003 en donde se hace referencia a “*Los proyectos, obras o actividades considerados por el legislador de utilidad pública e interés social cuya ejecución corresponda a la Nación, podrán ser adelantados por esta en todo el territorio nacional, de manera directa o indirecta a través de cualquier modalidad contractual, previa la expedición de la respectiva licencia o del correspondiente instrumento administrativo de manejo y control ambiental por parte de la autoridad ambiental correspondiente.*

(...)

Los planes, planes básicos o esquemas de ordenamiento territorial de los municipios y distritos en ningún caso serán oponibles a la ejecución de proyectos, obras o actividades a los que se refiere el artículo primero del presente decreto ...”

Se pretende que las contrariedades que se puedan generar por la aplicación de esta disposición, se disminuirían al establecer el Decreto, que los interesados en desarrollar estos proyectos, “*...deberán entregar a los municipios y distritos la información pertinente sobre tales actividades, con el fin de que sea incorporados en el proceso de formulación, concertación, adopción, revisión y ajuste de los planes,*

planes básicos o esquemas de ordenamiento territorial de los municipios y distritos...”

Con el propósito de realizar una comparación de las fases de los dos instrumentos de planificación ya mencionados, basándose fundamentalmente en la guía simplificada para la elaboración del plan de ordenamiento territorial municipal y la guía técnica para la formulación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas Versión 1.0. Se extrajo la metodología para cada instrumento de planificación, Tabla 1 y Tabla 2

Tabla 1. Fases del Plan de Ordenamiento Territorial

	FASES	OBJETO
PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	DIAGNÓSTICO	En el diagnóstico se hace la caracterización, clasificación, espacialización síntesis y evaluación integral de los sistemas Administrativo, Biofísico Social, Económico y Funcional del territorio. Se debe obtener un análisis integral del territorio situación actual, identificación de problemas que afectan el normal desarrollo territorial y determinación de la aptitud de cada zona del territorio
	PROSPECTIVA	La Prospectiva Territorial es un enfoque o una forma de ver la planeación del desarrollo territorial de manera futurista, es decir, pensando cómo es, cómo puede ser y cómo queremos que sea nuestro territorio. Esta fase se adelanta a partir del diagnóstico. Para construir los diferentes escenarios es indispensable contar con la participación de los representantes de los diversos grupos o actores sociales presentes en el municipio.
	INSTRUMENTACIÓN	En esta fase se hace la articulación con otros planes, programas y proyectos de desarrollo, la discusión y aprobación y la adopción normativa del Plan.
	EJECUCIÓN	En esta fase se destaca la operativización esta se hace mediante el programa de ejecución, atendiendo a los planes plurianuales de cada Plan de Desarrollo Municipal y por cada sector de desarrollo (Institucional, biofísico, social, económico y regional) para los siguientes 9 años
	SEGUIMIENTO Y CONTROL	La correcta realización del POT se verifica y se reencausa mediante la evaluación del proceso a través de diferentes formas de monitoreo, seguimiento y control mediante el Concejo municipal, sistemas de control fiscal del estado (Contralorías), veedurías, entre otras. La evaluación se desarrolla de manera permanente a lo largo de la vigencia del Plan.

Fuente: CONVENIO IGAC PROYECTO CHECUA - CAR - GTZ – KFW, 1998

Tabla 2. Fases Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica

	FASES	OBJETO
PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA	APRESTAMIENTO	Fase preparatoria cuyo propósito es construir la plataforma técnica, social y logística del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca declarada en ordenación
	DIAGNÓSTICO	El diagnóstico debe dar cuenta del estado de la cuenca y explicar cómo las acciones e interacciones que ocurren al interior y entre los elementos de los diferentes subsistemas de la cuenca explican la forma en que se ha dado el manejo de los recursos naturales que soportan las funciones ecológicas de la misma y sus consecuencias en el ámbito local, regional y nacional. Debe permitir identificar aquellas acciones urgentes, necesarias y estratégicas para solucionar las problemáticas, conflictos y potenciar las fortalezas
	PROSPECTIVA Y ZONIFICACIÓN AMBIENTAL	En la prospectiva se diseñaran los escenarios futuros del uso coordinado y sostenible del suelo, esto consiste en construir una visión de futuro sobre el espacio físico de la cuenca y las relaciones socioeconómicas, culturales e institucionales que allí se desarrollan.
		La zonificación ambiental es una herramienta que posibilita la ordenación ambiental del territorio, con el fin de sectorizar el territorio según su aptitud y de acuerdo con sus alternativas de uso, regulación para su utilización, transformación y ocupación por medio de zonas homogéneas, que propendan por la adecuada administración de los recursos naturales y actividades antrópicas, considerando los resultados obtenidos en los escenarios de prospectiva.
	FORMULACIÓN	En la fase de formulación se desarrollarán los objetivos, metas, estrategias, programas, proyectos, actividades e indicadores así como los responsables de la ejecución especificando las inversiones en el corto, mediano y largo plazo, con base en los resultados del escenario seleccionado en la fase prospectiva
	EJECUCIÓN	Constituye la etapa de realización o puesta en práctica de lo establecido en las anteriores fases. La etapa de ejecución debe llevarse a cabo con el acompañamiento del consejo de cuenca, quienes deben asumir el papel de veedores, cogestores y facilitadores para la implementación de los programas señalados en el POMCA.
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	El seguimiento y la evaluación se efectúan de manera simultánea con la etapa de ejecución del POMCA. Constituye un proceso dinámico y permanente que retroalimentación el POMCA. Cuenta con procedimientos sistemáticos de observación para comprobar la eficiencia y efectividad de los programas, proyectos y acciones formuladas. Determina los logros y debilidades del proceso, y derivado de ello, identifica las medidas correctivas para alcanzar los resultados esperados.	

Fuente: MADS, 2013

Como observamos en las Tablas las fases a desarrollar en los instrumentos de planificación son muy similares, cabe resaltar que en la fase de instrumentación del

POT se hace una articulación con otros elementos dentro de estos el POMCA, que como se enuncia en el Decreto 1640 de 2012 POMCA se convierte en un determinante ambiental del POT, objeto de concertación entre el municipio y la corporación.

Para efectos prácticos una vez analizados los instrumentos de planificación POT y POMCA se procederá a identificar los elementos que evidencian la coherencia de los usos de suelo con las políticas determinadas en dichos instrumentos.

Haciendo un breve deliberación de si lo expuesto en el POT del Municipio de Chía y en el POMCA del Río Bogotá, corresponde con la realidad del territorio analizada.

2. RESULTADOS Y ANÁLISIS

Es evidente y sin lugar a duda la competencia de las CAR en relación con la ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y el carácter de determinante para el ordenamiento territorial municipal que el Decreto le otorga al POMCA.

Los diferentes instrumentos de planificación de orden local y regional establecidos desde la expedición de la Ley 388 de 1997, Ley 507 de 1999 y el Decreto 3600 de 2007 deben articularse y ser coherentes con las directrices y lineamientos definidos en la ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica.

En consecuencia, el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas - POMCA se constituye en un instrumento con mirada regional y local que permite articular diferentes procesos de ordenación del territorio y planificación sectorial, por lo tanto debe ser contemplado en las diferentes fases de la planeación.

Con relación a la articulación [7] de los Planes de Ordenamiento Territorial se requiere un trabajo coordinado con las administraciones municipales, las cuales deben participar en la elaboración y formulación de los POMCAS del área de su jurisdicción, así como la inclusión de los determinantes ambientales [8] y de los asuntos ambientales por concertar emanados del POMCA en los procesos de revisión y/o ajuste de los POTS de acuerdo a los plazos y requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Por su parte, los asuntos ambientales a concertar tienen su referente legal en el párrafo 6, del artículo 1 de la Ley 507 de 1999 en donde se advierte, que la concertación es una obligación que le asiste tanto a los municipios como a las CAR que se realiza de manera conjunta y alude a los asuntos exclusivamente ambientales de los POT.

Un asunto ambiental es un elemento asociado a uno o varios sistemas estructurantes, también a uno o varios atributos biofísicos, que tiene una condición de variable predominante o decisiva en la definición de objetivos, políticas, estrategias, acciones, programas y proyectos, para la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales. [9]

Los asuntos ambientales son aspectos entrelazados entre las diferentes actividades que se dan en un territorio y su interrelación con los recursos naturales, deben verse en una forma holística e integral, se conciertan buscando la adopción de medidas que permitan conseguir los objetivos del ordenamiento sin sacrificar y agotar los recursos naturales y el medio ambiente sin superar la capacidad de soporte ambiental. [10]

Puntualizando un poco con respecto al POT del Municipio de Chía aprobado por el Acuerdo No 17 del 2000. En el año 2005 el municipio presentó a consideración de la Corporación el proyecto de acuerdo de la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Chía con el fin de realizar la evaluación por parte de la Corporación y la concertación pertinente.

Las consideraciones a realizar por parte de la Corporación en el marco estratégico de la cuenca hidrográfica a grosso modo fueron:

- Es necesario que el municipio tenga en cuenta en el POT, los límites de las subcuencas y microcuencas con respecto a la cuenca mayor del río Bogotá.
- Identificar los mecanismos de gestión que faciliten acciones con los municipios vecinos garantizando la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos naturales en especial la oferta hídrica.

Cabe aclarar que cuando se realizaron estas consideraciones no había entrado en vigencia el Decreto 1640 de 2012. Sin embargo es importante evidenciar que ya había una preocupación por hacer una gestión del recurso de manera coordinada con otros entes territoriales.

Conviene distinguir que el río Bogotá se constituye en la cuenca de mayor jerarquía en el espacio sabanero ya que morfológicamente tiene la característica de ser la espina dorsal de la planicie por recorrerla en su totalidad, y por recoger las corrientes de agua provenientes de los cerros, convirtiéndose en un gran corredor ecológico; este corredor tiene las funciones de regular hídricamente el suelo, recuperar el bosque de planicie y de controlar como –como cinturón verde – los procesos

indeseables de conurbación física entre Bogotá y los municipios de la ribera occidental del río. [11]

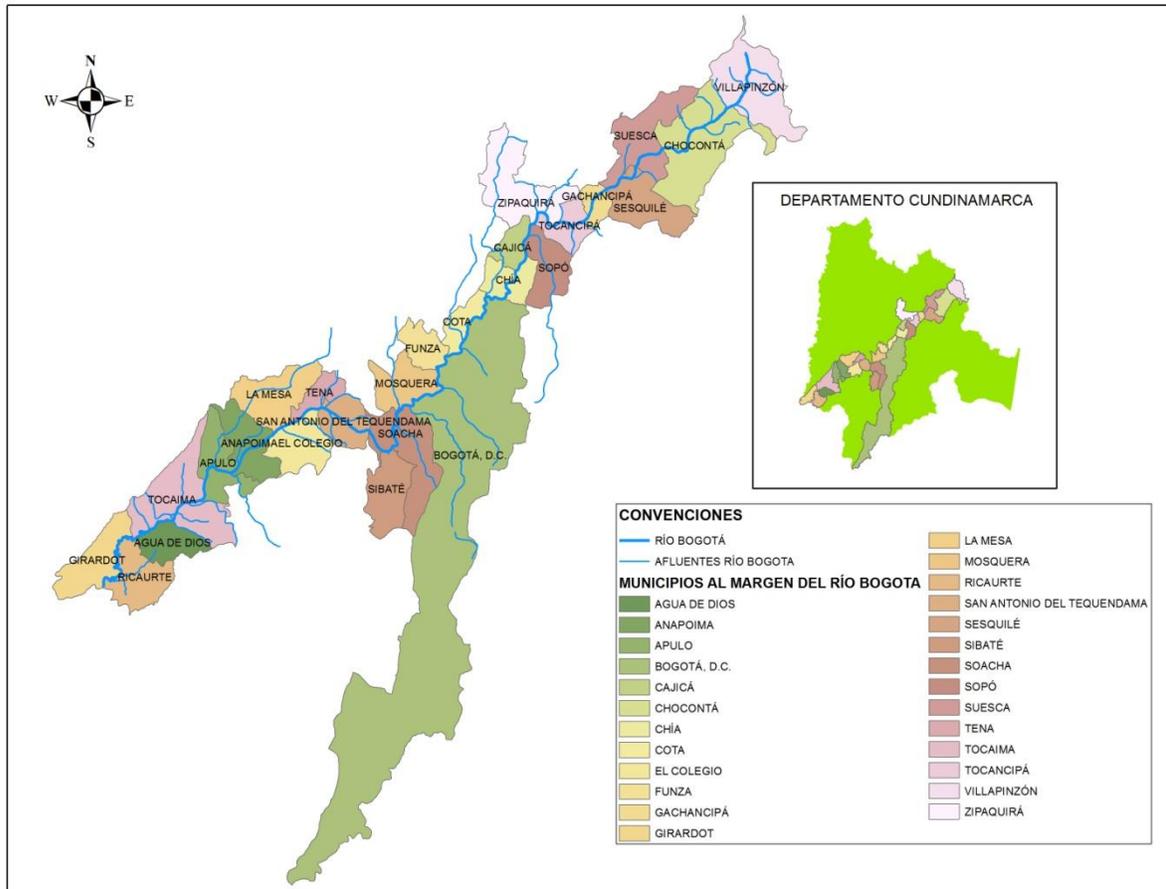


Figura 1. Municipios al margen del Río Bogotá
Fuente: Elaboración propia, fuente cartográfica SIGOT

El río Bogotá como corredor ecológico ratifica la necesidad de un planeamiento regional. Chía hace parte de la región denominada por muchos Bogotá – Sabana que se caracteriza por las relaciones funcionales y crecientes de los municipios de la Sabana y Bogotá, este territorio presenta una dinámica importante de crecimiento demográfico y de desarrollo económico, ya que, la ciudad central Bogotá y los municipios próximos y/o circundantes tales como: La Calera, Sopó, Tocancipá, Zipaquirá, Cajicá, Chía, Cota, Gachancipá, Tabio, Tenjo, Subachoque, El Rosal, Funza, Mosquera, Madrid, Facatativa, Bojacá, Soacha y Sibaté (Figura 2). Cada vez alcanzan un mayor grado de interrelación funcional: vial, residencial, económica y de servicios y equipamientos. [12]

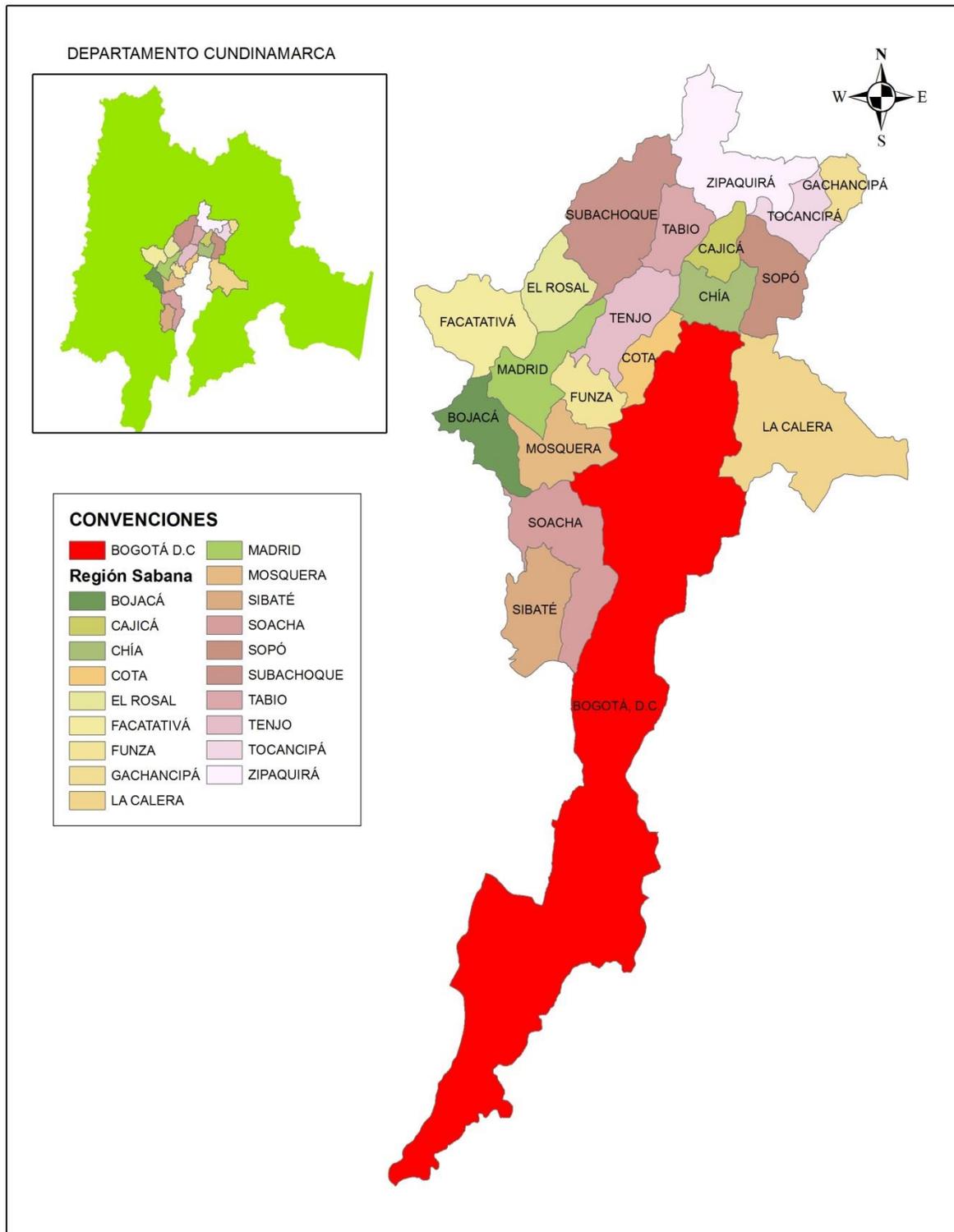


Figura 1. Región Bogotá – Sabana
Fuente: Elaboración propia, fuente cartográfica SIGOT

Como la encargada de la formulación, ejecución seguimiento y evaluación de los POMCAS es la Corporación permite que las metas regionales de protección y recuperación del medio ambiente, se generen adicionalmente logra que los municipios incluyan en sus planes de ordenamiento territorial planteamientos acordes con las disposiciones de la región diferenciada por sus características específicas abarcando más que los límites político administrativos municipales. [13]

Una de las directrices generales para lograr una coherencia en el uso del suelo en los instrumentos de planificación estudiados es la estructura ecológica principal. Esta es una manera de abordar el Ordenamiento Ambiental Territorial y se define como el conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio. Cuyo objetivo principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones, en el caso de la región Bogotá – Sabana la estructura ecológica principal está conformada por los cerros, laderas, el río Bogotá, su cuenca y sus afluentes, los humedales y otros cuerpos de agua. [14]

De esta manera la consolidación de una estructura ecológica como uno de los grandes soportes para el ordenamiento territorial indica en términos estratégicos, que el sistema de cerros y el valle del río deben ser considerados como reservas naturales además deben ser recuperadas y mantenidas a largo plazo. Es decir que en materia política territorial, debe descartarse toda expectativa de utilizar los cerros, las rondas de los ríos y los perímetros de los humedales, con fines distintos al mantenimiento de su función ecológica e hídrica. [15]

Sin embargo en la actualidad aunque ya está identificada como una directriz general no se ha definido por parte del Ministerio ni el instrumento para abordarla, ni la unidad de análisis, planificación y ordenamiento, ni mucho menos las escala de trabajo. No obstante es un objetivo a alcanzar por parte de ordenamiento territorial, que incidiría en la complementariedad del POT y el POMCA.

3. CONCLUSIONES

El objetivo principal de las determinantes para el ordenamiento territorial municipal, es el de convertirse en elementos estructurantes y articuladores del territorio que orientan y contribuyen a la sostenibilidad del modelo de desarrollo territorial local y a la reducción de los conflictos por el uso y manejo de los recursos naturales y el medio ambiente.



Las determinantes que inciden en el ordenamiento territorial municipal se pueden identificar, en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, el Decreto 3600 de 2007, Decreto 4066 de 2008, Decreto 2372 de 2010 y el Decreto 1640 de 2012, estas, no corresponden única y exclusivamente al ámbito de competencia de las CAR.

En los POT lo único que se concerta son los asuntos ambientales este proceso se debe realizar de manera conjunta entre la autoridad municipal y la autoridad ambiental. Por otra parte los asuntos ambientales a concertar, además de las determinantes, y que tan solo son competencia de la entidad territorial deben contemplar criterios técnicos ambientales que produce y conoce la CAR a partir de estudios técnicos. [16]

En últimas lo que busca la concertación es unificar la identidad de fines y propósitos entre el municipio y la Corporación, en relación con los asuntos exclusivamente ambientales de los POT. Esto va en oro de la armonía del modelo de ordenamiento local y regional.

Uno de los inconvenientes que se ve venir en los procesos de concertación del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal y el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas es la diferencia de escala a al que estos dos instrumentos se generan la mayoría de los POMCA vigentes se encuentran a escala 1:100.000, aunque las disposiciones del Decreto 1640 de 2012 estipulan que se debe realizar a escala 1:25.000, la guía técnica para la formulación de los POMCA aun se está revalidando y poniendo en práctica de la afinación de la guía depende la efectividad y eficacia de este determinante ambiental porque los las escalas utilizadas por los POT, en su mayoría están entre 1:5.000 y 1:10.000 para áreas urbanas y 1:25.000 para áreas rurales.

En cuanto al municipio de Chía, debe incorporar lo que se estipule en el POMCA que realice la Corporación con las directrices de la normatividad vigente. Como el municipio en este momento se encuentra en la actualización de su POT, se incluirán la zonificación ambiental, el componente programático y el componente de gestión del riesgo. En la revisión [17] y ajuste que realice del mismo. Este tipo de empalmes se darán no solo en el municipio de Chia. Muy seguramente en varios entres territoriales del país, debido a que la reglamentación es reciente.

Es importante que prevalezca una articulación entre los instrumentos de orden local y regional, ya que el “ordenamiento territorial es una política de Estado y un instrumento de planificación, que permite un apropiada organización político administrativa de la nación y la proyección espacial de las políticas de desarrollo social, económico, ambiental y cultural de la sociedad, garantizando un nivel de vida adecuado para la población y la conservación del ambiente”. [18]

4. BIBLIOGRAFÍA

- [1] Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. (2012), Subportal de Ordenamiento Ambiental Territorial, Funciones. Consultada en Junio del 2013. En: <http://www.minambiente.gov.co/contenido/contenido.aspx?catID=1258&conID=7765>
- [2] Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS. (2010), Temáticas, Ordenamiento Ambiental del Territorio. Consultada en Septiembre del 2013. En: http://www.corpocaldas.gov.co/dynamic_page.aspx?p=574
- [3] Convenio IGAC – Proyecto Checua Convenio CAR – GTZ - KFW. (1998). Guía Simplificada para la Elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal.
- [4] Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. (2013), Guía Técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, Versión 1. Consultada en Agosto del 2013. En: <http://www.andi.com.co/Archivos/file/Vicepresidencia%20Desarrollo%20Sostenible/2013/guiatecnicacompas.pdf>
- [5] Yepes María Teresa. (2012), Tomado de la Guía Técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, Versión 1. Consultada en Agosto del 2013. En: <http://www.andi.com.co/Archivos/file/Vicepresidencia%20Desarrollo%20Sostenible/2013/guiatecnicacompas.pdf>
- [6] Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Instituto Geográfico Agustín Codazzi. (1996), Guía Metodológica para la Formulación del Plan de Ordenamiento Territorial Urbano, Aplicable a Ciudades. Editorial Linotipia Bolívar.
- [7] Unión Temporal POSADA MARIÑO Y CIA LTDA - PROCÁLCULO PROSIS S.A - Contrato de Consultoría No. DAPC-008 de 2003 Gobernación de Cundinamarca. (2004). Propuesta de articulación de los planes de ordenamiento territorial de los municipios del departamento de Cundinamarca y el diseño e implementación y puesta en marcha del sistema de información geográfica regional. Consultada en Octubre de 2013. En: <http://www.planeacion.cundinamarca.gov.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/tomo%20i.pdf>
- [8] MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL. (2013). “Lineamientos para la formulación revisión, ajuste o actualización de determinantes y asuntos ambientales a concertar, para el ordenamiento territorial, desde las competencias de las CAR”. Consultada en Octubre del 2013. En <http://www.nocaima.gov.co/wp-content/uploads/2013/10/PPT-LINEAMIENTOS-DETERMINANES-NOCAIMA-2-OCT-13.pdf>



[9] Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca. Determinantes y Asuntos Ambientales respecto de los Planes de Ordenamiento Territorial. Consultada en Octubre del 2013. En:

<http://www.planeacion.cundinamarca.gov.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/car%20sustentaci%C3%B3n%20determinates%20y%20asuntos%20ambientales.pdf>

[10] Rodríguez Myriam, Escuela Superior de Administración Pública – ESAP. (2009). Guía de contenidos y asuntos ambientales, para la evaluación de los proyectos de planes de ordenamiento territorial municipales y de su revisión, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, CAR. ESAP

[11] INGEOMINAS. (2004). Aspectos Geoambientales de la Sabana. Publicación especial No 27.

[12] Departamento Administrativo de Planeación Distrital. Convenio Corporación Andina de Fomento Departamento Administrativo de Planeación Distrital – Centro de Estudios sobre Desarrollo Económico de la Universidad de los Andes. (2000). Aproximación a las Directrices de Ordenamiento Territorial para Bogotá y la Región.

[13] Gómez, M., & Gustavo–Delgado Mahecha, O. (1998). Espacio, territorio y región: conceptos básicos para un proyecto nacional. *Cuadernos de geografía*, 1-2.

[14] PABLO, C. (2000). Cartografía ecológica: conceptos e procedimientos para la representación espacial de ecosistemas. Boletín de la Real Sociedad Española de la Historia Natural Sección Geológica.

[15] Mowrer, E. R., & Montiel, A. M. (1943). El estudio ecológico de la ciudad. *Revista Mexicana de Sociología*.

[16] CORANTIOQUIA. (2012). Procedimiento Interno para la Concertación de los Asuntos Ambientales. Plan de Acción 2012 – 2015.

https://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&ved=0CCkQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.antioquia.gov.co%2FPDF%2F03_PROCEDIMIENTO%2520INTERNO%2520PARA%2520LA%2520CONCERTACION%2520DE%2520LOS%2520ASUNTOS%2520AMBIENTALES-REVISIONES%2520DE%2520PLANES%2520DE%2520ORDENAMIENTO%2520TERRITORIAL-%2520POT.pptx&ei=nEF5UrbLAqbF2QXlg4GQBA&usg=AFQjCNGutCwTD2u_zmtpXdZcMPsgcGzW8w

[17] Secretaria de Planeación. (2008). abc del POT de Bogotá. Consultada en Octubre del 2013. En:

http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/POT_2020/Documentos/abc_del_POT-2008.pdf



[18] Andrade Ángela y Amaya Manuel José. (1994). El ordenamiento territorial en el IGAC: aproximación conceptual y metodológica. Revista Informativa del Proyecto SIG PAFC, año 1, No 3.